



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 112-2025-MDS/A-GM

Socabaya, 31 de marzo de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal Nro. 071-2025-MDS/A-GM, de fecha 05 de marzo del 2025, emitida por la Gerencia Municipal; el Requerimiento Nro. 017-2025-MDS/A/GM/GAT/SGEC, de fecha 04 de marzo del 2025, de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva; Informe Nro. 006-2025-MDS/A-GM-OAD-URRHH, de fecha 20 de marzo del 2025, emitida por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Nro. 00206-2025-MDS/A-GM/OPP, de fecha 26 de marzo del 2025, de la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe Nro. 042-2025-MDS/A-CES -CAS-2025, de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por Presidente del Comité de Selección para Procesos CAS – 2025, Abog. Frei Cuba Mamani; y, las Bases del Proceso de Selección CAS Nro. 001-2025-MDS/A, para la contratación de personal por necesidad transitoria a plazo determinado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo Nro. 1057, el mismo que fue elaborado por el Comité de Selección CAS - 2025.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, establece que "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.

Que, conforme el artículo 43° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el artículo 83° del TUO de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, el artículo 3) del Decreto Supremo Nro. 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nro. 065-2011-PCM, establece:

3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:





1. Preparatoria: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento.
2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria.
La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.
2. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria.
En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

Que, conforme a lo establecido en numeral 8) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía Nro. 139-2024-MDS, de fecha 16 de diciembre del 2024, se delegó a la Gerencia Municipal la facultad de conformar el comité de selección para los procesos CAS, aprobación de bases para los procesos CAS, entre otros, todo dentro de lo establecido en el Decreto Legislativo Nro. 1057, reglamento y demás normas modificatorias.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 043-2025-MDS, de fecha 13 de marzo del 2025, se designa a partir del 14 de marzo del 2025 al Abg. Roberto Carlos Yáñez Valenzuela en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, bajo los alcances del Decreto Legislativo Nro. 1057, Contrato Administrativo de Servicio (CAS) con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen a dicho cargo, autorizándosele a firmar y refrendar todos los documentos inherentes al mismo en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nro. 071-2025-MDS/A-GM, de fecha 05 de marzo del 2025, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya conforma el Comité de Selección encargado de realizar los actos preparatorios, convocatoria, evaluación y selección para la Contratación Administrativa de Servicios – CAS a plazo determinado y de necesidad transitoria para el ejercicio fiscal 2025, habiéndose conformado de la siguiente forma:





MIEMBRO TITULAR	CARGO
PRESIDENTE	ASESOR LEGAL
PRIMER MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
SEGUNDO MIEMBRO	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
MIEMBRO SUPLENTE	CARGO
PRESIDENTE	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.
PRIMER MIEMBRO	GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS.
SEGUNDO MIEMBRO	SECRETARIO GENERAL.

Que, a efectos de cumplir con las disposiciones normativas señaladas en la ley que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio, resulta necesario establecer los procedimientos que orientan las acciones referidas al proceso de selección para la contratación del personal bajo la modalidad CAS de la Municipalidad Distrital de Socabaya, debiendo de ejecutarse el proceso de selección en función de la idoneidad, experiencia y formación para la contratación del personal en la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Socabaya. Además de ello, téngase en cuenta que la contratación de personal bajo el régimen CAS obedece a la necesidad de la entidad de cubrir al prestación de servicios y el desempeño de funciones que son parte de la competencia de la entidad contratante, dichas funciones se encuentran contenidas en los documentos de gestión de la entidad; en esa línea, la Municipalidad Distrital de Socabaya puede contratar personal bajo el régimen CAS para ejercer funciones equivalentes a las de una plaza contenida en el CAP, sin embargo, ello no altera que la prestación de servicio bajo el Decreto Legislativo Nro. 1057 sea temporal, es decir no requiere la calidad de permanente.

Que, mediante Requerimiento Nro. 017-2025-MDS/A/GM/GAT/SGEC, de fecha 04 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva solicita la contratación de un auxiliar coactivo bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), ello con la finalidad de coadyuvar con el desarrollo de las actividades propias de la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, a través del Informe Nro. 006-2025-MDS/A-GM-OAD-URRHH, de fecha 20 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 6,737.70 Soles, para el periodo de 03 meses correspondiente al año fiscal 2025, ello en el marco del Decreto Legislativo Nro. 1057, por necesidad transitoria a plazo determinado.

Que, mediante Informe Nro. 00206-2025-MDS/A-GM/OPP, de fecha 26 de marzo del 2025, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con CRÉDITO PRESUPUESTARIO para atender lo solicitado, para lo cual el gasto será cargado a la META 44 en la secuencia funcional programática del gasto que a continuación se detalla:

PROGRAMA	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO.
PRODUCTO	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5000409 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA.
FUNCIÓN	03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA.
DIVISIÓN FUNCIONAL	007 RECAUDACIÓN.
GRUPO FUNCIONAL	013 RECAUDACIÓN.



FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS.
IMPORTE	S/. 6,737.70

Que, mediante Informe Nro. 042-2025-MDS/A-CEC-2025, de fecha 28 de marzo del 2025, el Presidente del Comité de Selección para Procesos CAS – 2025, Abog. Frei Cuba Mamani, remite las Bases del Proceso de Selección CAS Nro. 001-2025-MDS/A y demás documentos que contienen el expediente administrativo del referido proceso de selección, ello a fin de que se realice las acciones necesarias conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nro. 1057, reglamento y demás normas modificatorias.

Por lo que, estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, y contando con los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del Proceso de Selección CAS Nro. 001-2025-MDS/A, para la contratación de personal por necesidad transitoria a plazo determinado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo Nro. 1057, la misma que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros del Comité de Selección y a la Unidad de Recursos Humanos, llevar a cabo el Proceso de Selección CAS Nro. 001-2025-MDS/A, rigiéndose estrictamente a lo establecido en las bases aprobadas y la normatividad sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se notifique la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Administración y a los miembros del Comité de Selección, para su conocimiento y fines consiguientes. Asimismo, se dispone a la Unidad de Informática efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Roberto Carlos Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL